

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

INTERLOCUTORIO No. 1394

Popayán, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: DEYANIRA CAMAYO CASTILLO
Demandada: MARÍA SANDRA VASQUEZ MARTINEZ
EDWIN GIOVANNY MUÑOZ
Radicado: 2020-00212

Teniendo en cuenta que el trámite procesal se ajusta a las exigencias del artículo 448 del C.G.P., es procedente proseguir con lo preceptuado en el artículo 450 a 452, ibídem, para lo cual se procede a fijar fecha para remate de la siguiente manera, el Juzgado.

DISPONE

PRIMERO: De conformidad con el artículo 448 del C.G.P., SEÑALASE el día TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2.022, a partir de las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.), para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-140195, ubicado en el corregimiento de Calibío, en el límite Noroccidente del Municipio de Popayán – Cauca, cerca de la vía panamericana a 3 km aproximadamente entre Popayán – Cali, con un área de 960 M2, con los siguientes linderos: NORTE con predio de la señora BERTA ELISA MUÑOZ LOPEZ en una longitud de 40 metros; SUR con predio del señor VICENTE CAMACHO en una longitud de 40 metros; ORIENTE con predios del señor DUVAN LOPEZ en una longitud de 24 metros, OCCIDENTE con la carretera pavimentada que conduce a la Vereda La Sabana en una longitud de 24 metros. El cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y con avalúo en firme por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$230.595.950,00), por cuenta del presente asunto. La secuestre es la Dra. CLAUDIA DEL PILAR

VIVAS NARVÁEZ, residente en la Carrera 10 # 7-52 oficina 101 de esta ciudad, celular 3175904386.

SEGUNDO: La licitación iniciará a las dos de la tarde (2:00 p.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible de ésta LICITACION, la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto del avalúo asignado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor.

TERCERO: ANUNCIESE el remate en un periódico de amplia circulación o por medios radiales de audiencia en el Municipio de Popayán, Cauca, y en el micrositio web del juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, conforme a lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P.

CUARTO: Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate a través del correo institucional del Juzgado j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: ADVERTIR a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en este asunto: Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión - sea esta un código o link propiamente dicho- a quienes lo soliciten previamente enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional: j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. La plataforma de conexión será LifeSize, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Que a efectos de los artículos 451 y 452 del C.G.P., los que pretendan oportunamente hacer posturas en la subasta deberán enviarlas al correo institucional de la señora Juez para su custodia: gvillarc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Dicha remisión por razones de reserva deberá tener un contenido cifrado o con clave que además se usará con la confirmación de lectura como opción de mensaje, para ser verificados una vez venza la hora fijada y hacer la adjudicación al mejor postor que cumpla los requisitos indicados. Que los interesados deberán remitir al correo institucional del Juzgado, sus datos precisos de contacto, indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y/o de cédula de ciudadanía y documentos legibles que pretendan hacer valer. Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos. Poner de presente a los interesados que tendrán a disposición el expediente completo de manera virtual para su consulta en la sección de novedades del portal web del Juzgado.

EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada y CONSULTEN el protocolo para

remates, dispuesto en el micrositio web del juzgado.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f310ff867f335476d6406d928fa3a984dd68fda36500de080f416d9b090c23

Documento generado en 11/07/2022 01:34:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>